

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, domingo 24 de febrero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12370

www.elperuano.com.pe

488531

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

- Fe de Erratas R.M. N° 0051-2013-AG 488532
Fe de Erratas R.M. N° 0052-2013-AG 488532
Fe de Erratas R.M. N° 0053-2013-AG 488532

ECONOMIA Y FINANZAS

- R.M. N° 045-2013-EF/43.- Autorizan viaje a Panamá y Colombia de funcionarios del Ministerio, en comisión de servicios 488532
Fe de Erratas R.M. N° 036-2013-EF/43 488533

ENERGIA Y MINAS

- R.M. N° 050-2013-MEM/DM.- Oficializan el evento "Perú Electro - Convención de la Energía Eléctrica y la Realización del Salón Internacional de la Energía Eléctrica - SIEE" a realizarse en la ciudad de Lima 488533

PRODUCE

- R.M. N° 069-2013-PRODUCE.- Constituyen Comisión encargada del proceso de diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2014 488534

- R.M. N° 085-2013-PRODUCE.- Disponen publicar el proyecto de "Reglamento Técnico sobre Recipientes para Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) utilizado como Combustible para Vehículos Automotores" en el portal institucional del Ministerio 488535

- R.M. N° 086-2013-PRODUCE.- Designan funcionarios encargados de efectuar la clasificación de la información de carácter secreto y reservado del Ministerio 488536

- R.M. N° 087-2013-PRODUCE.- Disponen publicar el proyecto de "Reglamento Técnico sobre Componentes del Sistema de Combustible para Vehículos que funcionan con Gas Licuado de Petróleo (GLP)" en el portal institucional del Ministerio 488536

- R.M. N° 088-2013-PRODUCE.- Dan por concluida designación de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería y disponen suplencia de funciones. 488537

R.M. N° 090-2013-PRODUCE.- Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos para calificar proyectos industriales de interés nacional o regional presentados en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA" 488538

R.D. N° 040-2012-PRODUCE/DGCHI.- Aprueban procedimiento para evaluación de solicitudes y el Convenio de Adecuación de embarcaciones pesqueras de madera comprendidas en la Ley N° 26920 488538

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 034-2013-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos en cargos de la Biblioteca Nacional del Perú y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 488539

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 034-2013-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje a Jamaica de representantes del INDECOPI, en comisión de servicios. 488540

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 061-2013/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en la Reunión del Programa de Transparencia Comercial y Capacitación, a realizarse en Panamá 488541

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 007-2013-BCRP.- Autorizan viaje a EE.UU. de Gerente Central de Operaciones, en comisión de servicios 488541

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 416-2012-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima 488542

Res. N° 704-2012-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 416-2012-PCNM **488544**

RR. N°s. 074, 075 y 076-2013-CNM.- Cancelan y expedirán títulos a favor de magistrados de los Distritos Judiciales de Piura, Cañete, Ica, Tacna y Puno **488546**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 144-2013-CG.- Dejan sin efecto y dan por concluida designaciones, y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **488548**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 279-MDCH.- Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario **488549**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. N° 006-2013-MDJM.- Modifican el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad **488549**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 003-2013-MDS.- Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **488551**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 05-2013-MPC.- Aprueban modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca **488552**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

D.A. N° 001-2013-MPH.- Prorrogan plazos establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 015-2012-MPH **488554**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0051-2013-AG

Mediante Oficio N° 159-2013-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0051-2013-AG, publicada en la edición del día 20 de febrero de 2013.

En la fecha de la Resolución

DICE:

Lima, 19 de febrero de 2013

DEBE DECIR:

Lima, 15 de febrero de 2013

904548-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0052-2013-AG

Mediante Oficio N° 161-2013-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0052-2013-AG, publicada en la edición del día 20 de febrero de 2013.

En la fecha de la Resolución

DICE:

Lima, 19 de febrero de 2013

DEBE DECIR:

Lima, 15 de febrero de 2013

904547-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0053-2013-AG

Mediante Oficio N° 162-2013-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0053-2013-AG, publicada en la edición del día 21 de febrero de 2013.

En la fecha de la Resolución

DICE:

Lima, 19 de febrero de 2013

DEBE DECIR:

Lima, 15 de febrero de 2013

904546-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje a Panamá y Colombia de funcionarios del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2013-EF/43

Lima, 22 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y la Corporación Interamericana de Inversiones – CII celebran anualmente sus reuniones de Gobernadores en uno de sus países miembros, habiendo fijado para este año que se celebren en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 al 17 de marzo de 2013; asimismo, el Presidente Ejecutivo del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) ha convocado a sus miembros para participar en la XXIII Reunión Ordinaria de Asamblea de Representantes, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 19 de marzo de 2013;

Que, las reuniones anuales del BID y de la CII constituyen un foro de debate entre los Gobernadores

de las referidas instituciones y congrega no sólo a las principales autoridades del Sector Público de los países miembros sino también de Europa y otros países del Continente Asiático; así como, a autoridades de otras instituciones multilaterales, representantes de Agencias para el Desarrollo, banqueros y líderes empresariales; por lo que, con ocasión de dichas reuniones anuales se organizan talleres o foros de discusión y análisis del desarrollo político, económico y social, fundamentalmente de América Latina y el Caribe;

Que, el objetivo del FLAR es apoyar la balanza de pagos de los países miembros otorgando créditos o garantizando préstamos a terceros y mejorando las condiciones de inversión de las reservas internacionales efectuadas por los países;

Que, se ha estimado conveniente la asistencia a las reuniones anuales del BID y de la CII del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda y Gobernador Alterno del BID, así como del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, como parte de la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, la participación del Viceministro de Hacienda en la Reunión Ordinaria de la Asamblea de Representantes de la FLAR;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que, los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo que participen en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad.

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda y Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, entre el 14 y 17 de marzo del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 18 y 19 de marzo del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Augusto Oliva Neyra (Panamá)

- Pasajes aéreos	:	US \$ 850,00
- Viáticos (4 + 1 días)	:	US \$ 1 000,00

Señor Carlos Adrián Linares Peñaloza (Panamá)

- Pasajes aéreos	:	US \$ 850,00
- Viáticos (4 + 1 días)	:	US \$ 1 000,00

Señor Carlos Augusto Oliva Neyra (Colombia)

- Pasajes aéreos	:	US \$ 1 540,00
- Viáticos (1 + 1 días)	:	US \$ 400,00

Artículo 4º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los funcionarios autorizados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º. La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

904543-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 036-2013-EF/43

Mediante Oficio N° 1036-2013-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 036-2013-EF/43, publicada en la edición del día 9 de febrero de 2013.

DICE:

“(…)

Artículo 2.- Designar a la señora Rocío del Pilar Mercedes Montero Lazo en el cargo de Asesor II – Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas, con retención de su cargo de carrera.”

DEBE DECIR:

“(…)

Artículo 2.- Designar a la señora Rocío del Pilar Mercedes Montero Lazo en el cargo de Asesor II – Secretaría Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas, con reserva de su plaza de carrera.”

904563-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el evento “Perú Electro - Convención de la Energía Eléctrica y la Realización del Salón Internacional de la Energía Eléctrica - SIEE” a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 050-2013-MEM/DM

Lima, 20 de febrero de 2013

Visto, el pedido de la SOCIEDAD PERUANA DE FERIAS S.A.C., de fecha 17 de enero de 2013, suscrito por el Gerente General señor Jorge Herrera Arambulo, a efectos que se oficialice el evento “Perú Electro - Convención de la Energía Eléctrica y la Realización del Salón Internacional de la Energía Eléctrica - SIEE”, a realizarse del 30 de mayo al 01 de junio de 2013 en la ciudad de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 2261829, la SOCIEDAD PERUANA DE FERIAS S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “Perú Electro - Convención de la Energía Eléctrica y la Realización del Salón Internacional de la Energía Eléctrica - SIEE”, a realizarse del 30 de mayo al 01 de junio de 2013 en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 003-2013/DGE-DNE, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento contribuirá con congregar a los diferentes sectores con la finalidad de plantear los problemas y posibles soluciones viables para atender la creciente demanda de energía de nuestro país. Asimismo, el SIEE es una feria especializada y concebida para presentar a la comunidad empresarial y profesional del sector energético, la implementación y equipamientos de centrales de generación de electricidad, infraestructura para la transmisión y distribución de energía eléctrica, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por Decreto Supremo N° 026-2010-EM y Decreto Supremo N° 030-2012-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento "Perú Electro - Convención de la Energía Eléctrica y la Realización del Salón Internacional de la Energía Eléctrica - SIEE", a realizarse del 30 de mayo al 01 de junio de 2013 en la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

904558-1

PRODUCE

Constituyen Comisión encargada del proceso de diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 069-2013-PRODUCE

Lima, 13 de febrero de 2013

VISTOS: El Informe N° 033-2013-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 041-2013-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba la Directiva N° 001-2013-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" y sus Anexos;

Que, el literal a) del artículo 8 de la citada Directiva, señala que el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión, mediante Resolución, la cual será presidida por el titular de la entidad rectora o por quien éste designe, e integrada por los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Infraestructura, de Programación e Inversiones, de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística y los jefes de las áreas técnicas encargadas de la implementación del diseño y su ejecución, o los que hagan sus veces;

Que, la mencionada Directiva señala los roles que le corresponde cumplir a la Comisión en el proceso de diseño de los programas presupuestales; por lo que resulta pertinente constituir la referida Comisión dictando el acto de administración correspondiente;

Con la visión de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión encargada del proceso de diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Producción para el Año Fiscal 2014.

Artículo 2.- La Comisión a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estará integrada por:

- La Ministra de la Producción, o persona que delegue, quien lo presidirá.

- El Viceministro de MYPE e Industria, o persona que delegue.

- El Viceministro de Pesquería, o persona que delegue.

- Los Directores Generales de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Tecnológico de la Producción.

- El Director General de la Oficina General de Administración.

- El Director de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

- Los Directores Generales de las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.

- Los Directores Generales de las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Pesquería.

- Los Directores Generales de línea del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 3.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Identificar la problemática sobre la que se elaborarían las propuestas de nuevos programas presupuestales y las agendas de revisión del diseño de los programas presupuestales incluidos en el presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013.

- Definir a los equipos técnicos para cada programa presupuestal encargados de desarrollar las tareas antes mencionadas, así como validar los documentos que sustentan las propuestas de programas presupuestales y los resultados de la revisión de los programas presupuestales de 2013, previo a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Las demás funciones previstas en la Directiva N° 001-2013-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01.

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión, prestando asistencia técnica y logística que asegure el cumplimiento adecuado de las funciones de la referida Comisión.

Artículo 5.- Los miembros de la Comisión podrán designar a su representante mediante comunicación dirigida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- La Comisión conformada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días útiles contados desde la fecha de su publicación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

904553-5

Disponen publicar el proyecto de "Reglamento Técnico sobre Recipientes para Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) utilizado como Combustible para Vehículos Automotores" en el portal institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 085-2013-PRODUCE**

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 02439-2012-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando Nº 503-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación, el Informe Nº 007-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR-DIRE de la Dirección de Regulación y el Informe Nº 018-2013-PRODUCE/OGAJ-igonzalez de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, señala que este Sector es competente para regular las actividades industriales manufactureras, asignándole competencia exclusiva en materia de normalización industrial, y otorgándole funciones específicas para aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, los literales b), g) y q) del artículo 91º de la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece como funciones de la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación, la de formular los reglamentos técnicos pertinentes para los productos de la industria manufacturera, en el marco de los acuerdos internacionales, fiscalizar su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente y expedir las respectivas constancias de cumplimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 149-2005-EF se dictaron disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio;

Que, conforme al artículo 7º del citado Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore. Asimismo, dicho dispositivo legal precisa que, tratándose

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnl@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

de la publicación en la página web, la Resolución Ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente y que el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en aplicación de las disposiciones antes citadas resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de "Reglamento Técnico sobre Recipientes para Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) utilizado como Combustible para Vehículos Automotores" en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visto del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Dirección General de Políticas y Regulación y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 149-2005-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de "Reglamento Técnico sobre Recipientes para Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) utilizado como Combustible para Vehículos Automotores", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe, por un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Mecanismo de Participación.

Disponer que las opiniones, observaciones y sugerencias se reciban durante el plazo indicado en la dirección electrónica: portal@produce.gob.pe, o mediante carta a la dirección: Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Corpac, San Isidro, debiendo dirigirse en ambos casos a la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación del Ministerio de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

904553-1

Designan funcionarios encargados de efectuar la clasificación de la información de carácter secreto y reservado del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 086-2013-PRODUCE

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 755-2013-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 042-2013-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la citada norma, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley están sujetas al principio de publicidad, siendo los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información;

Que, artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, entre otras, clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

Que, para tal efecto, resulta pertinente designar a los funcionarios encargados de la clasificación de la información de carácter secreto y reservado del Ministerio de la Producción;

Con la visión de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios encargados de efectuar la clasificación de la información de carácter secreto y reservado del Ministerio de la Producción:

• JUAN CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ, representante del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.

• LILY MERCEDES YAMAMOTO SUDA, representante del Despacho Viceministerial de Pesquería.

• PATRICIA CRISTINA CARREÑO FERRÉ, representante del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

904553-2

Disponen publicar el proyecto de "Reglamento Técnico sobre Componentes del Sistema de Combustible para Vehículos que funcionan con Gas Licuado de Petróleo (GLP)" en el portal institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 087-2013-PRODUCE

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 038-2013-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 028-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación, el Informe N° 001-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR-DIRE de la Dirección de Regulación y el Informe N° 019-2013-PRODUCE/OGAJ-igonzalez de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, señala que este Sector es competente para regular las actividades industriales manufactureras, asignándole competencia exclusiva en materia de normalización industrial, y otorgándole funciones específicas para aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, los literales b), g) y q) del artículo 91º de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece como funciones de la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación, la de formular los reglamentos técnicos pertinentes para los productos de la industria manufacturera, en el marco de los acuerdos internacionales, fiscalizar su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente y expedir las respectivas constancias de cumplimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 149-2005-EF se dictaron disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio;

Que, conforme al artículo 7º del citado Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore. Asimismo, dicho dispositivo legal precisa que, tratándose de la publicación en la página web, la Resolución Ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente y que el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en aplicación de las disposiciones antes citadas resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de "Reglamento Técnico sobre Componentes del Sistema de Combustible para Vehículos que funcionan con Gas Licuado de Petróleo (GLP)" en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Dirección General de Políticas y Regulación y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 149-2005-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de "Reglamento Técnico sobre Componentes del Sistema de Combustible para Vehículos que funcionan con Gas Licuado de Petróleo (GLP)", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe, por un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Mecanismo de Participación.

Disponer que las opiniones, observaciones y sugerencias se reciban durante el plazo indicado en la dirección electrónica: portal@produce.gob.pe, o mediante carta a la dirección: Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Corpac, San Isidro, debiendo dirigirse en ambos casos a la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación del Ministerio de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

904553-3

Dan por concluida designación de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería y disponen suplencia de funciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº088-2013-PRODUCE**

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 0676-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N° 0079-2013-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 0024-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regula los casos de suplencia y de desplazamiento de personal, precisando en el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que la suplencia al interior de la entidad no implica variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2012-PRODUCE de fecha 17 de agosto de 2012, se designó al señor Francisco Javier Coronado Saleh en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dictar el acto de administración correspondiente;

Con la visión del Despacho Viceministerial de Pesquería y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor FRANCISCO JAVIER CORONADO SALEH, en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer, con efectividad al 23 de febrero de 2013, la suplencia de funciones de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, al señor MAURO ORLANDO GUTIERREZ MARTINEZ, Director General de la Dirección General de Sanciones del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

904553-4

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para calificar proyectos industriales de interés nacional o regional presentados en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 090-2013-PRODUCE**

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 0970-2013-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 0389-2013-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 040-2013-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 010-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGECOMTE de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial y el Informe N° 026-2013-PRODUCE/OGAJ-igonzalez de la Oficina General de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, señala que este Sector es competente para regular las actividades industriales manufactureras, asignándole competencia exclusiva en materia de normalización industrial, y otorgándole funciones específicas para aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, el literal b) del artículo 77º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que por excepción podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de los particulares, con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado;

Que, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria considera necesario establecer los Lineamientos que deben seguir los funcionarios y servidores del Ministerio de la Producción así como los Gobiernos Regionales, de ser el caso, para uniformizar criterios de evaluación y calificación de proyectos industriales de interés nacional y regional, presentados en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA;

Que, en ese contexto, el Ministerio de la Producción, a través de su Portal Institucional, por treinta días calendario, desde el 30 de octubre del 2012, puso a conocimiento de la ciudadanía en general los “Lineamientos para calificar un proyecto industrial de interés nacional o regional”, recibiendo diversos aportes de especialistas y ciudadanos, los cuales en su mayoría han sido incorporados en el proyecto alcanzado por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial que se encuentran resumidos en el Informe N° 010-2013-DVMYPE-I/DIGECOMTE;

Que, el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficio El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, salvo casos excepcionales, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, atendiendo a la relevancia de los lineamientos que se pretenden aprobar, a efectos

de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general, resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para calificar proyectos industriales de interés nacional o regional presentados en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA”, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 1047, Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación del proyecto:

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para calificar proyectos industriales de interés nacional o regional presentados en el marco de la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA”, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), por el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano a efectos de recibir las opiniones o sugerencias de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general.

Artículo 2º.- Mecanismo de Participación:

Encargar a la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, recibir, procesar y sistematizar las propuestas o sugerencias que se presenten, las que se recibirán durante el plazo señalado en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica (digecomte@produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

904553-6

Aprueban procedimiento para evaluación de solicitudes y el Convenio de Adecuación de embarcaciones pesqueras de madera comprendidas en la Ley N° 26920

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 040-2012-PRODUCE/DGCHI**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTOS; La Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE; y, Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, se establece un régimen excepcional al que pueden acogerse los titulares de embarcaciones

pesqueras de madera comprendidas en la Ley N° 26920, que cuenten con capacidad de bodega no mayor de 50 m3, presenten problemas técnicos - operativos y no tengan deudas consentidas pendientes de pago por haber incurrido en infracciones administrativas, en cuyo mérito y excepcionalmente podrán solicitar al Ministerio de la Producción acogerse a un Convenio de Adecuación de sus embarcaciones que viabilice su salida progresiva desde la milla 7 a la milla 10 en adelante, debiendo para ello, pasar una inspección técnica a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, con la finalidad de: (i) verificar las características estructurales de la embarcación pesquera, lo cual incluye la cubicación de la capacidad de bodega y la medición de eslora, manga y puntal, y, (ii) analizar la seguridad y estabilidad de las embarcaciones a fin de determinar si presentan problemas técnicos para operar fuera de las 10 millas marinas. Asimismo, la citada Dirección General contrastará esta inspección con el certificado de matrícula de la embarcación;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE, precisa que las solicitudes presentadas por los titulares de embarcaciones a que se refiere la Única Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, serán atendidas siguiendo el procedimiento previsto para la evaluación de las solicitudes de los titulares de embarcaciones de menor escala, a que se refiere la citada resolución, en lo que resulte aplicable correspondiendo a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el Consumo Humano Indirecto aprobar y publicar el procedimiento específico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE, establece que el plazo máximo para la presentación de solicitudes por parte de los titulares de embarcaciones de madera comprendidos en la Ley N° 26920 para acogerse al Convenio de Adecuación de sus embarcaciones, venció el 17 de diciembre de 2012; después de ello sólo podrán realizar actividad extractiva del recurso anchoveta a partir de la milla 10;

Que de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Única Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE y el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento para la evaluación de las solicitudes de acogimiento al régimen de gradualidad de las embarcaciones pesqueras de madera no mayores de 50 m3 de capacidad de bodega, comprendidas en la Ley N° 26920, a que se refiere la Única Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, conforme al anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar el Convenio de Adecuación de las embarcaciones pesqueras de madera no mayores de 50 m3 de capacidad de bodega, comprendidas en la Ley N° 26920, a que se refiere el artículo precedente, cuyo formato se adjunta en Anexo 2 y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y de sus anexos en el citado Portal Institucional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO JUANA NEYRA GRANDA
Directora General (e)
Dirección General de Extracción Industrial y
Producción Pesquera para el Consumo Humano
Indirecto

904130-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerentes Públicos en cargos de la Biblioteca Nacional del Perú y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 034-2013-SERVIR-PE

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS, el Informe N° 026-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 04-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2012-SERVIR-PE el señor Manuel Alberto Sánchez Ceba, fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 020-2013-BNP/DN, el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú requiere la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración, dicho cargo de destino fue aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2011-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2013-MIDIS/DM, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social requiere la asignación de Gerentes Públicos para ocupar entre otros, el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 021-2013-SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 007-2013 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Manuel Alberto Sánchez Ceba al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú y de Marco Antonio Fernandini Díaz al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a las entidades y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Manuel Alberto Sánchez Ceba	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración	Biblioteca Nacional del Perú
Marco Antonio Fernandini Díaz	Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Artículo Segundo.- La asignación del Gerente Público Marco Antonio Fernandini Díaz al cargo asignado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se efectúa a partir del 11 de febrero de 2013.

Artículo Tercero.- El vínculo laboral especial con la Biblioteca Nacional del Perú y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se iniciarán una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

Artículo Cuarto.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

904482-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje a Jamaica de representantes del INDECOP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP Nº 034-2013-INDECOP/COD

Lima, 22 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC, por sus siglas en inglés) es una asociación regional conformada por organismos de acreditación y otras organizaciones interesadas en la evaluación de la conformidad, la promoción de la cooperación entre organismos de acreditación y partes interesadas en América, y enfocadas en el desarrollo de la estructura de la evaluación de la conformidad, a fin de lograr el mejoramiento de productos, procesos y servicios;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, a través del Servicio Nacional de Acreditación (SNA), es Miembro Pleno del IAAC desde su fundación en el año 1996;

Que, el SNA obtuvo en el año 2006 el reconocimiento regional en el campo de la acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad - ISO 9001, por lo que es miembro signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAAC;

Que, en el año 2011, el SNA recibió la evaluación del IAAC para extender su reconocimiento multilateral al campo de laboratorios (ensayo y calibración), organismos de inspección y organismos de certificación de productos;

Que, con fecha 15 de enero de 2013, la Secretaría de IAAC cursó invitación al INDECOP para participar en el Trigésimo Noveno Comité Ejecutivo del IAAC, así como de

las reuniones del Grupo de Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA), Comité de Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) y Subcomité de Laboratorios, que se llevarán a cabo en la ciudad de Montego Bay, Jamaica, del 27 de febrero al 01 de marzo de 2013;

Que, en las referidas reuniones será presentado el informe final de auditoría al SNA, elaborado por el equipo del IAAC, lo que permitiría al INDECOP obtener el reconocimiento internacional de su sistema en los campos de acreditación de laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, organismos de certificación de productos y organismos de inspección;

Que, la participación del INDECOP en los referidos eventos resulta de interés nacional ya que la obtención de un reconocimiento internacional del SNA en los campos de laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, organismos de certificación de proyectos y organismos de inspección, como el que se otorgaría en los mencionado eventos, redundará en una mejora de la imagen del Perú en el extranjero dado que, al estandarizarse los niveles de calidad de los productos que se producen y exportan en el país, se mejora la competitividad de la industria en diversos campos, reduciendo de manera significativa, e incluso eliminando, los obstáculos técnicos, aprovechándose de mejor manera los acuerdos de libre comercio suscritos por el Perú.

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Augusto Emiliano Mello Romero, Jefe del SNA del INDECOP, dado que es el funcionario responsable de la aprobación de las políticas, los procedimientos, así como de la toma de decisiones en el referido Servicio, de manera que podrá coordinar, al más alto nivel, los diversos temas relativos al proceso de reconocimiento internacional, tomando acciones y decisiones en representación de la Alta Dirección de la Institución;

Que, del mismo modo, resulta necesaria la participación de la señora Lidia Patricia Aguilar Rodríguez, Ejecutiva 2 del SNA del INDECOP, dado que es la responsable del Sistema de Calidad y, por lo tanto, conoce los procedimientos, criterios y directrices del mismo, por lo que se encuentra familiarizada con los procesos de todas las áreas de acreditación, al haber ejecutado la implementación y liderado el mantenimiento del sistema en los últimos cuatro años;

Que, los gastos que genere la participación de los mencionados representantes serán asumidos íntegramente por el INDECOP;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOP; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOP, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Augusto Emiliano Mello Romero y la señora Lidia Patricia Aguilar Rodríguez, Jefe y Ejecutiva 2, respectivamente, del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2013, a la ciudad de Montego Bay, Jamaica.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$(*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Augusto Emiliano Mello Romero	1,750	240	3+1	960	2,710
Lidia Patricia Aguilar Rodríguez	2,180	240	3+1	960	3,140

* Cotización, vigente al 22 de febrero de 2013.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

904556-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en la Reunión del Programa de Transparencia Comercial y Capacitación, a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 061-2013/SUNAT

Lima, 22 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta del 13 de febrero de 2013, el Agregado de la Oficina de Investigaciones del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, cursa invitación a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, para participar en la Reunión del Programa de Transparencia Comercial y Capacitación, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 26 al 27 de febrero de 2013;

Que el citado evento tiene como finalidad compartir información de actividades realizadas por las Unidades de Transparencia Comercial, participando y colaborando en conversaciones multilaterales relacionadas al intercambio de información comercial a nivel regional, así como conocer las mejores prácticas en el uso del Software Sistema de Análisis de Datos para la Transparencia Comercial (DARTTS, por sus siglas en inglés);

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante correo de fecha 16 de febrero de 2013, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna autorizó la participación de la señora Marilú Haydee Llerena Aybar, Jefe (e) de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participe en el referido evento;

Que el numeral 1º de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que

mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Marilú Haydee Llerena Aybar del 25 al 28 de febrero de 2013; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Marilú Haydee Llerena Aybar, Jefe (e) de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, del 25 al 28 de febrero de 2013, para participar en la Reunión del Programa de Transparencia Comercial y Capacitación, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Marilú Haydee Llerena Aybar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA)	US\$ 937,22
--	-------------

Viáticos	US\$ 600,00
----------	-------------

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

904540-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje a EE.UU. de Gerente Central de Operaciones, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 007-2013-BCRP

Lima, 20 de febrero de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Fondo Monetario Internacional (FMI) para participar en el First Annual IMF Financial Stability and Systemic Risk Forum, que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 8 de marzo;

La reunión está dirigida al intercambio de información y experiencias sobre política macroprudencial y otros temas de interés para los bancos centrales en América Latina;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia Central de Operaciones tiene entre sus funciones

la de coordinar y supervisar el normal desarrollo de las operaciones monetarias, cambiarias, administración de reservas internacionales y gestión del circulante así como efectuar las propuestas normativas y de políticas en dichos temas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 17 de enero del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Marylin Choy Chong, Gerente Central de Operaciones, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 8 de marzo y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$	902,88
Viáticos	US\$	440,00
TOTAL	US\$	1342,88

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

904142-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 029-2013-LOG-OAF-CNIM, recibido el 22 de febrero de 2013)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 416- 2012-PCNM

Lima, 26 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Patricia Esther Torres Manrique; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 543-2003-CNIM del 23 de octubre de 2003, doña Patricia Esther Torres Manrique fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 6 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154º inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 361-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2149 del 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2012-CNIM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Patricia Esther Torres Manrique. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 10 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal

efectuada en sesión pública el 26 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias, según el récord de quejas y denuncias remitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno mediante Oficio N°1117-2012-MP-FN-F.SUPR.CI, se aprecia que cuenta con cuarenta y seis quejas y denuncias, de las cuales tres fueron declaradas infundadas, dieciséis se resolvieron por no ha lugar abrir procedimiento disciplinario, diecisiete improcedentes, una fue declarada prescrita, tres se encuentran concluidas, dos se encuentran en investigación preliminar, tres en estado previo y una figura como pendiente;

En el rubro participación ciudadana, se consignan tres escritos de cuestionamientos contra la conducta de la evaluada, siendo las siguientes:

i) Escrito presentado por don Víctor Hugo Carbonell Jasso, apoderado del Banco de Crédito del Perú, quien refiere que la magistrada mantiene a la fecha, una deuda pendiente de pago con el Banco de Crédito del Perú, ascendente a S/.41.496.10 nuevos soles, de la cual sólo ha cancelado tres cuotas de abril, mayo y junio de 2011, por lo que se procedió a realizar las labores de cobranza pertinentes, debido a ello, señala que la magistrada, utilizando su cargo ha iniciado una serie de acciones, como son denuncias con falsas acusaciones de extorsión y secuestro contra el personal del banco, solicitando la detención de los mismos, incluso de haberle inyectado sustancias químicas y de maltratarla psicológicamente, a fin de entorpecer las acciones legales de cobro, con el solo propósito de evadir el pago del monto adeudado, asimismo cuestiona la idoneidad de la evaluada en base al historial clínico que adjunta a su escrito. Al respecto, la magistrada evaluada refiere en su descargo, que su idoneidad está debidamente acreditada en su carrera como fiscal, asimismo señala lo expresado por el representante del Banco de Crédito es materia de una denuncia penal en contra de dicha entidad, la cual la ha convocado para una conciliación, donde ha presentado un escrito que era víctima de secuestro, extorsión, robo, hurto sistemático, discriminación en su agravio, por lo que no podía celebrar una transacción sobre estos hechos, y que incluso señala que ha sido amenazada por el abogado de la referida entidad bancaria, además señala que nunca recibió tales préstamos y que a pesar de ello ha ido cancelando; en lo referente a la historia clínica, es una prueba del delito cometido en su contra, por la serie de ilícitos cometidos en su contra;

ii) Escrito presentado por don Carmelon Gonzales Oyarde, Director Gerente de la Empresa de Transporte Santo Cristo S.A., quien sostiene que ha interpuesto denuncia en contra de la magistrada evaluada por los delitos de abuso de autoridad y omisión de actos funcionales al amparo de los artículos 376º y 377º del Código Penal, por cuanto en el trámite de la denuncia N° 144-11, se emitió pronunciamiento definitivo, disponiendo no ha lugar a promover acción penal y el archivo definitivo de los actuados, sin embargo, refiere que se estarían dando conductas "extrañas" a favor de los denunciados por cuanto la magistrada denunciada ha resuelto acumular a la investigación a su cargo la denuncia N° 402-11 de la 25va. Fiscalía Provincial Penal de Lima, disponiendo proseguir con la investigación preliminar y la actuación de pruebas, sustentándose en fundamentos que no son ciertos, mas aún si son diferentes delitos y pruebas, pero que no se le permitió hacer valer su derecho, lo que violenta el debido proceso y la igualdad entre las partes. En su descargo refiere que la denuncia fue tramitada por la Fiscalía Suprema de Control Interno, donde se resolvió no ha lugar a promover acción penal y el archivo definitivo, por cuanto no había elementos suficientes para formalizar denuncia;

iii) Queja presentada por don Sinecio Flores Fernández, quien sostiene que la evaluada habría archivado en forma definitiva su denuncia N°352-2010 presentada el 31 de mayo de 2010, a pesar de que existía suficientes indicios de responsabilidad penal contra los denunciados, por los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo

agravado, contra la libertad en la modalidad de secuestro, contra la humanidad en la modalidad de tortura y contra la administración pública en la modalidad de corrupción de funcionarios en agravio del Estado. En su descargo la magistrada señala que la presente queja fue investigada por la Fiscalía Suprema de Control Interno donde se emitió la resolución de no ha lugar abrir procedimiento disciplinario, agrega que el quejoso ha llegado inclusive a amenazarla con arma punzo cortante, la misma que mostró al psiquiatra en medicina legal en su examen psiquiátrico;

Durante su entrevista pública, se le formularon preguntas respecto a todos los cuestionamientos mencionados, sin embargo sus respuestas no han satisfecho las observaciones del Pleno del Consejo, en donde incluso la evaluada confirmó la situación judicial que tiene con el Banco de Crédito, donde refirió que había cancelado sólo tres cuotas de la deuda y que después dejó de pagar, para luego consignar en el juzgado la suma de S/.4,500 nuevos soles, y que procedió de esta forma no porque reconozca la deuda sino por las amenazas de la entidad bancaria, por lo que ha iniciado una serie de denuncias. Esta situación, se valora negativamente, pues incide directamente en su actitud que revela falta de transparencia, lo que no resulta acorde con los principios y valores que todo magistrado debe resguardar en procura de fortalecer la respetabilidad y credibilidad del servicio de justicia; asimismo registra cuatro reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor;

En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, revela aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución, salvo la información proporcionada por la Fiscalía Suprema de Control Interno, donde se informa que no presentó su declaración jurada de bienes y rentas del año 2011, sin embargo la información correspondiente fue consignada por la evaluada en su formato de evaluación curricular. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante registra cinco procesos judiciales, tres por demanda de desalojo (uno no indica su situación, otro está archivado y el tercero se encuentra por calificar) y dos demandas por acciones de amparo (una archivada en forma definitiva y la otra por definir); como demandada registra nueve procesos de hábeas corpus (cuatro improcedentes y archivados, tres infundadas, una concluida y la última en trámite); en condición de denunciante tiene dieciséis denuncias, de las cuales dos corresponden a delito de secuestro (archivadas en forma definitiva), dos por los delitos de secuestro, genocidio y tortura (uno con archivo definitivo y el otro en investigación policial), cuatro por delito contra la vida, el cuerpo y la salud (tres con archivo definitivo y uno derivado), dos por delito de extorsión (ambos en investigación policial), dos por delito de coacción (ambos con archivo definitivo), uno por delito de abuso de autoridad y omisión, retardo o rehusamiento de actos funcionales (derivado), uno por delito de tentativa de homicidio (archivo definitivo), uno por delito de discriminación (investigación policial), y el último por delito de uso indebido de bienes de base de datos, sistema o red para diseñar, ejecutar o alterar un esquema (archivo provisional). En conclusión, la evaluación conjunta de los parámetros comprendidos en el rubro conducta, permite concluir que la magistrada evaluada no refleja suficientes elementos que conlleven a determinar una conducta adecuada para el ejercicio del cargo;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron catorce decisiones emitidas por doña Patricia Esther Torres Manrique, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.34 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 18.76 sobre 30 puntos, apreciándose que en cuatro decisiones obtuvo calificaciones desaprobatorias. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.5 puntos, haciendo un puntaje total de 18.11 sobre 20 puntos, observándose que en seis procesos ha evidenciado una deficiente actuación cuyas notas fueron de 1.41, 1.37, 0.97, 1.42, 1.44 y 1.48 puntos cada uno. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una

sostenida tramitación de los procesos a su cargo, por lo que obtuvo 30 puntos. En relación a la organización del trabajo, la magistrada evaluada, obtuvo una calificación de 1.30 puntos por el año 2009 y 1.30 puntos por el año 2010, siendo el total obtenido en este rubro de 2.60 sobre 10 puntos. Ha realizado una publicación por la que obtuvo 0.60 punto. En relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, es Master en Derecho Sostenible y Responsabilidad Corporativa de la Escuela de Organización Industrial – España y egresada de tres maestrías y dos doctorados (de la Maestría en Derecho Empresarial, de la Maestría en Criminalística y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de la Maestría en Derecho Penal y del Doctorado en Educación de la Universidad José Carlos Mariátegui), tiene también el título de agente de aduanas de la Escuela Nacional de Aduanas de Perú. Por otro lado, no ejerce la docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que si bien la magistrada cuenta con el nivel de capacitación para el cargo que ocupa, sin embargo se aprecia que tanto en su calidad de decisiones como en la gestión de procesos denota una evaluación negativa; por lo que, de una valoración conjunta de los parámetros que comprende el factor idoneidad, la magistrada no cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en el desempeño de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Patricia Esther Torres Manrique, en el período sujeto a evaluación no ha satisfecho las exigencias vinculadas a conducta e idoneidad en el desempeño del cargo, situación que se acredita con lo glosado en los considerandos precedentes y lo expresado durante su entrevista personal; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, no renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154º de la Constitución Política del Perú, artículo 21º inciso b) y artículo 37º inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2012, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

RESUELVE:

Primero: No renovar la confianza a doña Patricia Esther Torres Manrique y, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Notifíquese personalmente a la magistrada no ratificada y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Fiscal de la Nación, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 416-2012-PCNM

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 704-2012-PCNM**

Lima, 30 de octubre de 2012

VISTO:

El escrito presentado el 18 de setiembre de 2012 por doña Patricia Esther Torres Manrique, por el que interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 416-2012-PCNM de fecha 26 de junio de 2012, que resolvió no ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima y su ampliación por escrito de fecha 19 de setiembre de 2012; y habiéndose realizado el informe oral en la fecha, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesionó a fin de evaluar el recurso presentado, interviniendo como ponente el Señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

De los fundamentos del recurso extraordinario:

Primero.- Que, doña Patricia Esther Torres Manrique interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 416-2012-PCNM por considerar que ésta ha sido emitida vulnerando el debido proceso, conforme a los siguientes fundamentos:

a. Sostiene que en la resolución recurrida, en el rubro conducta, se ha considerado que no refleja suficientes elementos que conlleven a determinar una conducta adecuada para el ejercicio del cargo, sin embargo, alega que no se ha demostrado fehacientemente y con el debido rigor argumentativo que haya vulnerado el criterio de la debida conducta funcional; al contrario, no registra medidas disciplinarias y tampoco se ha acreditado que haya actuado aprovechándose su cargo de Fiscal, interponiendo acciones legales contra el Banco de Crédito, con la intención de no hacerse responsable de la obligación crediticia contraída con la referida entidad bancaria.

Reitera que la referida entidad bancaria es la que viene realizando actos de extorsión en su contra, haciéndole firmar documentos con fechas pasadas y en blanco con la finalidad de justificar los pagos efectuados, sin que hasta la fecha se haya acreditado la entrega del préstamo en su totalidad, habiéndose solicitado los videos del banco, que registren el momento de la entrega del dinero. Pero que sin embargo viene efectuando pagos a fin de evitar extorsiones y amenazas de hacer que la despidan de su trabajo.

Señala que es falso lo alegado por el banco en referencia, de haberse presentado ante ellos haciendo uso de su condición de fiscal, lo que existe es un error material, el cual se encuentra sustentado en el informe elaborado por el abogado Mansilla, donde refiere que respecto al escrito de fecha 2 de agosto de 2011, de la evaluada a la entidad bancaria, "por un error involuntario se colocó el sello" de Fiscal Provincial Titular de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, razón por la cual la evaluada solicita se tenga por no presentado el cuestionamiento del Banco de Crédito contra su persona, por ser ilegal, discriminatorio, y que vulnera sus derechos constitucionales.

b. Refiere que la controversia suscitada entre su persona y el Banco de Crédito se encuentra judicializada en la Investigación Penal N° 228-2011 ante la 37º Fiscalía Provincial Penal. Igualmente, ante el 2º Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla se encuentra en trámite un proceso de obligación de dar suma de dinero, lo cual señala que es irregular, porque no puede conocerse en la vía civil lo que se está ventilando en la vía penal.

Asimismo, sostiene que ha cancelado al banco la suma de veintidós mil ochocientos cuarentitrés con trece céntimos de Nuevos Soles, conforme se desprende de los recibos correspondientes que anexa, siendo falso que pretenda sustraerse de sus obligaciones crediticias con la

misma; por el contrario, se comprueba el actuar irregular del banco, reiterando que no le ha entregado la totalidad del dinero que le pretende cobrar.

c. Refiere que en la resolución impugnada, se indica que ha obtenido cuatro reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor, lo cual demuestra que su gestión deviene en sobresaliente, obteniendo incluso un bono por buen desempeño y una felicitación; por lo que resulta equivocado mencionar que la suscrita no refleja elementos que conlleven a determinar una conducta adecuada para el ejercicio del cargo. Asimismo, indica que en el referéndum realizado en el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, revela aceptación por parte de la comunidad jurídica, no registrando sanción alguna. No registra antecedentes penales, judiciales ni policiales. No registra tardanzas ni ausencias justificadas. No adeuda tributos; razón por la cual demuestra su actuar transparente y con una trayectoria impecable tanto a nivel funcional, profesional y personal.

d. Respecto a la calificación negativa obtenida en el rubro idoneidad, discrepa con esta evaluación por cuanto sus decisiones y gestión de procesos son archivos definitivos y están bien fundamentados, tanto así que las partes han estado conformes con la decisión.

Considera que la decisión adoptada por el Consejo Nacional de la Magistratura de no ratificarla, no resulta acorde con la razonabilidad y proporcionalidad exigidas para tal fin, por cuanto no se ha efectuado una correcta valoración conjunta de todos los elementos al momento de tomar dicha decisión, lo cual vulnera sus derechos fundamentales como el derecho a la igualdad y al debido proceso. Asimismo, indica que en la entrevista fue tomada en hora adelantada, en tanto la hora programada era las 12:15 horas, sin embargo se realizó a las 10:35 horas y concluyó a las 11:45 horas. Adicionalmente, indica que durante la entrevista, recibió un trato discriminatorio, distinto a los demás evaluados, en tanto los consejeros se dirigieron a ella como "señora", cuando en el caso de otros evaluados se le llama "doctor" o "doctora", siendo tratada como "discapacitada mental", exigiéndole más que los demás. Agrega, que el Consejero ponente mostró una absoluta falta de respeto y seriedad al denominar error a su elevada producción, sugiriendo que esa no sería su producción.

ANÁLISIS DEL RECURSO EXTRAORDINARIO:

Segundo.- Que, para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario, debe considerarse que de conformidad con el artículo 41º y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación, sólo procede por afectación al debido proceso y tiene por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación, de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de derechos que invoca la recurrente.

Tercero.- Con relación a lo alegado por la magistrada respecto a la afectación al debido proceso, cabe señalar:

1. Que, los cuestionamientos formulados por la recurrente en su recurso extraordinario a los rubros conducta e idoneidad, no evidencian ni acreditan la vulneración ni afectación al debido proceso ni a sus derechos fundamentales, sino por el contrario revelan sus discrepancias con la calificación obtenida en los citados rubros;

Es conveniente mencionar que el Consejo realiza una evaluación conjunta de todos los parámetros y elementos de evaluación, considerando toda la información remitida por las instituciones públicas y privadas hasta la fecha del cierre del informe final, por lo que de ser el caso el magistrado pudo presentar sus descargos en el mismo acto de su entrevista pública, razón por la cual las aseveraciones invocadas por la recurrente en ese sentido, no tienen asidero real, no evidenciándose vulneración del debido proceso ni de los derechos fundamentales de la recurrente.

2. Que, en relación a los hechos referidos al cuestionamiento formulado por el Banco de Crédito

contra la evaluada, sobre lo cual la recurrente señala que la referida entidad no ha acreditado la entrega del dinero pero que sin embargo ha iniciado el procedimiento de cobro, controversia que se encuentra a la fecha judicializada ante la instancia judicial, siendo que a la fecha ha procedido a efectuar pagos a favor de dicha entidad bancaria, para evitar todo tipo de extorsiones; resulta conveniente señalar que estos argumentos resultan reiterativos ya que fueron expuestos en el proceso de evaluación y ratificación, tanto por escrito como lo expuesto durante su entrevista pública, habiendo sido ya valorado por el Pleno del Consejo, razón por la cual tampoco acredita vulneración alguna al debido proceso ni la afectación de sus derechos constitucionales.

3. Que, respecto al cuestionamiento formulado por la recurrente sobre el inicio de su entrevista con anterioridad a la hora programada y que durante la misma habría sido tratada en forma discriminatoria por parte el Colegiado del Consejo, se debe mencionar que conforme a la visualización del video de la entrevista llevada a cabo el 26 de junio del presente año, consta que la recurrente fue convocada conforme a ley, puesto que el día de los hechos, se encontraba presente en el auditorio del Consejo donde se llevan a cabo las entrevistas públicas de evaluación y ratificación, donde se procedió a convocarla accediendo voluntariamente a la entrevista sin que hubiera planteado objeción o reparo alguno en este acto; iniciándose la entrevista con absoluta normalidad, no evidenciándose vulneración alguna al debido proceso o a los derechos de la evaluada. En relación al presunto trato discriminatorio por parte de alguno de los señores Consejeros, no se aprecia ningún acto en la revisión del video correspondiente, que sugiera discriminación alguna en contra de la evaluada, por el contrario, en todo momento recibió por parte del Pleno del CNM un trato respetuoso y con absoluto respeto a las garantías del debido proceso, careciendo por tanto, de asidero real y fáctico lo señalado por la recurrente en este extremo.

Cuarto: Que, conforme a lo expuesto en los artículos precedentes, se debe señalar que la Resolución No. 416-2012-PCNM de fecha 26 de junio de 2012, por la que no se ratifica a doña Patricia Esther Torres Manrique, en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, se sustenta en elementos objetivos, que constan en el expediente y que fueron desarrollados y evaluados en la entrevista pública, debiendo tenerse en cuenta que la evaluada ha tenido acceso irrestricto a lo actuado en el proceso de ratificación, pudiendo en su oportunidad tomar conocimiento y contradecir, de ser el caso, las evaluaciones y preguntas que le fueron efectuadas durante el referido acto público, tal como consta del acta de lectura del expediente en autos y la filmación respectiva, no afectándose, por tanto, ningún derecho fundamental de la recurrente ni su derecho al debido proceso sustancial o material.

Que, debe considerarse que los argumentos del recurso extraordinario presentado no demuestran la vulneración del debido proceso ni la afectación de los derechos fundamentales de la recurrente y resultan reiterativos a los presentados por la evaluada durante el proceso de evaluación y ratificación y valorados en la entrevista pública, por lo que, debe declararse infundado en todos sus aspectos el recurso extraordinario interpuesto;

Estando a lo expuesto y al acuerdo por unanimidad adoptado por los miembros asistentes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de fecha 30 de octubre de 2012, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera y el voto singular concurrente del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario interpuesto por doña Patricia Esther Torres Manrique, contra la Resolución N° 416-2012-PCNM que no la ratificó en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

Los fundamentos del voto del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el recurso extraordinario interpuesto contra la Resolución N° 416-2012-PCNM de fecha 26 de junio de 2012, por doña Patricia Esther Torres Manrique, son los siguientes:

Visto el recurso extraordinario interpuesto por doña Patricia Esther Torres Manrique contra la Resolución N° 416-2012-PCNM de fecha 26 de junio de 2012, que resolvió no ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; comparto los argumentos esgrimidos en la Resolución del Pleno que lo resuelve, no obstante lo cual considero pertinente precisar lo siguiente:

Primero.- Que, de la revisión de la Resolución N° 416-2012-PCNM de fecha 26 de junio de 2012, se advierte la expresión de la valoración realizada por el Colegiado sobre el desempeño de la recurrente de manera integral, tanto en el rubro conducta como en el rubro idoneidad, llegando a una conclusión basada en la objetividad de la documentación obrante en el expediente, además de haberse tenido en cuenta lo manifestado por la evaluada durante su entrevista personal, según se puede advertir de la simple lectura de la citada resolución, desprendiéndose que su recurso obedece a su disconformidad con lo resuelto, lo que de ninguna manera constituye afectación al debido proceso;

Segundo.- Que, en lo atinente a la valoración realizada sobre el rubro conducta, se encuentra debidamente sustentada la decisión arribada por el Pleno del Consejo, tanto con la documentación obrante en el expediente de evaluación, como con lo vertido durante la entrevista pública que obra en audio en los archivos del Consejo, desprendiéndose de los términos del recurso extraordinario que lo que la recurrente pretende en el fondo es una nueva valoración, en base a argumentos reiterativos y a la simple discrepancia con lo resuelto, lo que excede la finalidad del recurso extraordinario, el mismo que sólo procede por afectación al debido proceso y tiene por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación, lo que no ha sido acreditado por la recurrente;

Cabe señalar en este extremo, que en lo referido a la denuncia por participación ciudadana remitida por el Banco de Crédito del Perú, la documentación obrante constituye elemento relevante a efecto de su evaluación y sirve a fines constitucionalmente legítimos como son los propios del proceso de ratificación al que se encuentra sometida, habiendo tenido pleno conocimiento de dicho cuestionamiento, de manera que pudo ejercer su derecho de contradecir tanto por escrito como durante su entrevista pública, por lo que, más allá de su simple discrepancia con la valoración realizada por el Pleno, no se aprecia que se haya incurrido en vulneración al debido proceso;

Tercero.- Que, de la misma manera, en el rubro de idoneidad, la recurrente contiene la debida fundamentación de la valoración realizada por el Pleno en este extremo, incidiendo sobre todo en falencias en la calidad de sus decisiones, no resultando atendible la argumentación vertida por la recurrente durante su informe oral señalando, que no presentó sus mejores decisiones sino las más sencillas en consideración a que no todos los señores Consejeros son abogados; afirmación que parte de una consideración subjetiva que, además de resultar impropia, constituye una falta de respeto al Colegiado y que de ningún modo puede ser apreciado como un atenuante respecto del bajo puntaje obtenido en dicho parámetro de evaluación;

Cuarto.- Que, los argumentos esgrimidos en el presente recurso extraordinario, no desvirtúan los alcances de la resolución que resuelve la no ratificación de doña Patricia Esther Torres Manrique, en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, habiéndose garantizado en todo momento una evaluación objetiva, pública y transparente, dejándose constancia que se le otorgó a la magistrada evaluada todas las garantías del caso para el acceso al expediente, derecho de audiencia, asistencia de su abogado defensor e interposición de los recursos previstos reglamentariamente, concluyendo el proceso con la emisión de una resolución debidamente motivada que responde a la objetividad de lo actuado al momento de adoptar la decisión final y a los parámetros de evaluación previamente establecidos, no existiendo en consecuencia vulneración del debido proceso;

Por las consideraciones expuestas, mi voto es porque se declare infundado el recurso extraordinario interpuesto por doña Patricia Esther Torres Manrique contra la Resolución N° 416-2012-PCNM de fecha 26 de junio de 2012, que no la ratifica en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, por no existir vulneración al debido proceso.

S.C.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

904134-2

Cancelan y expiden títulos a favor de magistrados de los Distritos Judiciales de Piura, Cañete, Ica, Tacna y Puno

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 074-2013-CNM

Lima, 19 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 2255-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 31 de enero de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acrede a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 2255-2013-MP-FN-SEGFIN, del 31 de enero de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 248-2013-MP-FN del 30 de enero de 2013, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales Jorge Rosas Yataco, Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura y Victoria Justina Allement Luna, Fiscal Provincial Titular en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete y Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones N° 766-2005-CNM y N° 940-2003-CNM del 6 de abril de 2005 y 22 de diciembre

de 2003, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura y Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete y Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura, a favor de los doctores Jorge Rosas Yataco y Victoria Justina Allement Luna, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 14 de febrero de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primerº.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor JORGE ROSAS YATACO, de Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora VICTORIA JUSTINA ALLEMANT LUNA, de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

Tercero.- Expedir el título a favor del doctor JORGE ROSAS YATACO, de Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora VICTORIA JUSTINA ALLEMANT LUNA, de Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente

904137-1

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 075-2013-CNM

Lima, 19 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 2753-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 6 de febrero de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acrede a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 2753-2013-MP-FN-SEGFIN, del 6 de febrero de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 354-2013-MP-FN del 5 de febrero de 2013, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por

permuta formulado por los señores Fiscales Miguel Ángel Vela Acosta, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna y Rosa Antonieta Macedo Huacasi, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica y Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones N° 194-2012-CNM y N° 125-2012-CNM del 12 de julio de 2012 y 15 de mayo de 2012, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna y Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica y Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, a favor de los doctores Miguel Ángel Vela Acosta y Rosa Antonieta Macedo Huacasi, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 14 de febrero de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor MIGUEL ÁNGEL VELA ACOSTA, de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora ROSA ANTONIETA MACEDO HUACASI, de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica.

Tercero.- Expedir el título a favor del doctor MIGUEL ÁNGEL VELA ACOSTA, de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora ROSA ANTONIETA MACEDO HUACASI, de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente

904137-2

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 076-2013-CNM**

Lima, 19 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 2339-2013-MP-FN-SEGFIN, de fecha 1 de febrero de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para

cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial “El Peruano” de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 2339-2013-MP-FN-SEGFIN, del 1 de febrero de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 306-2013-MP-FN del 31 de enero de 2013, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuto formulado por las señores Fiscales Guadalupe Ramírez Mittani, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de San Román del Distrito Judicial de Puno y Adley Yván Montes de Oca Budiel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno; solicitando en su artículo segundo la cancelación de sus títulos originarios y la expedición de nuevos títulos a favor de los magistrados mencionados como Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de San Román del Distrito Judicial de Puno, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones N° 428-2011-CNM y N° 204-2011-CNM del 21 de noviembre de 2011 y 2 de junio de 2011, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de San Román del Distrito Judicial de Puno y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de San Román del Distrito Judicial de Puno, a favor de los doctores Guadalupe Ramírez Mittani y Adley Yván Montes de Oca Budiel, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 14 de febrero de 2013; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora GUADALUPE RAMIREZ MITTANI, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de San Román del Distrito Judicial de Puno.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor ADLEY YVAN MONTES DE OCA BUDIEL, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno.

Tercero.- Expedir el título a favor de la doctora GUADALUPE RAMIREZ MITTANI, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Puno del Distrito Judicial de Puno.

Cuarto.- Expedir el título a favor del doctor ADLEY YVAN MONTES DE OCA BUDIEL, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de San Román del Distrito Judicial de Puno.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente

904137-3

CONTRALORIA GENERAL

Dejan sin efecto y dan por concluida designaciones, y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 144-2013-CG

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTO; la Hoja Informativa Nº 011 -2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombrá mediante concurso público de méritos a los jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad de servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, de acuerdo al artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 062-2008-CG de 13 de febrero de 2008, se designó al señor Jaime Rodolfo La Rosa Abarca en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Agustín – Arequipa;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 137-2013-CG publicada el 15 de febrero de 2013, se resolvió, entre otros aspectos, designar a los señores Margarita del Pilar Burgos Goicochea y Hugo Alonso Ponce Cámara en los cargos de jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobierno Regional Cusco, respectivamente;

Que, dichos profesionales no asumieron las funciones inherentes a los cargos de jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobierno Regional Cusco, por lo que la citada Resolución no surtió efecto alguno, en dichos extremos;

Que, las jefaturas de los Órganos de Control Institucional del Gobierno Regional Moquegua, Municipalidad Provincial de Camaná, Municipalidad Provincial de Arequipa, Municipalidad Distrital de San Isidro y Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas se encuentran a la fecha en calidad de encargadas a personal de dichas entidades;

Que, de conformidad con la evaluación contenida en el documento del visto, por razones de interés institucional

y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario dar por concluida la designación y designar, según corresponda, a los jefes de los Órganos de Control Institucional de diversas entidades, así como dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 137-2013-CG, en los extremos en los que se designan a los señores Margarita del Pilar Burgos Goicochea y Hugo Alonso Ponce Cámara en los cargos de jefe de los Órganos de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobierno Regional Cusco, respectivamente, quedando subsistente en todo lo demás;

Que, asimismo, se recomienda designar a los señores Nelly Amelia Flores Quispe, Elver Enrique Takayama Llontop, Carlos Enrique Calderón Cruz y Pedro Luis Fernando Oviedo Vásquez, profesionales de la Contraloría General de la República, en los cargos de jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Municipalidad Provincial de Camaná y Gobierno Regional Moquegua, respectivamente;

Que, el Departamento de Finanzas en lo que corresponde, ha previsto los recursos necesarios para atender las acciones que se realizan mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, con efectividad al 15 de febrero de 2013, las designaciones de los señores Margarita del Pilar Burgos Goicochea y Hugo Alonso Ponce Cámara, en los cargos de jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobierno Regional Cusco, dispuestas mediante Resolución de Contraloría Nº 137-2013-CG, manteniéndose vigentes los demás extremos de la citada Resolución.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del señor Jaime Rodolfo La Rosa Abarca, con DNI Nº 29575712, en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Agustín - Arequipa.

Artículo Tercero.- Designar en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	DNI	Entidad
Margarita del Pilar Burgos Goicochea	06657825	Presidencia del Consejo de Ministros
Pedro Luis Fernando Oviedo Vásquez	29722479	Gobierno Regional Moquegua
Jaime Rodolfo La Rosa Abarca	29575712	Gobierno Regional Cusco
Carlos Enrique Calderón Cruz	08624539	Municipalidad Provincial de Camaná
Hugo Alonso Ponce Cámara	29425941	Municipalidad Provincial de Arequipa
Nelly Amelia Flores Quispe	09966736	Municipalidad Distrital de San Isidro
Elver Enrique Takayama Llontop	10783661	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Artículo Cuarto.- Las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Los profesionales a que se refiere el artículo tercero de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de

Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- En tanto se designe a los nuevos jefes de los Órganos de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Nacional San Agustín - Arequipa, los Titulares de dichas entidades deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades de dichos Órganos, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25º del mismo Reglamento, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

904604-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 279-MDCH

Chaclacayo, 25 de enero de 2013

VISTO: El pedido de la Regidora Elizabeth Fernandez Florian; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el estado protegen a la familia, promueven el Matrimonio y lo reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Asimismo, tal como señala el Artículo 233º del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, tiene como funciones proteger a la familia y promover el Matrimonio, sobre todo de aquellas parejas que viven en unión de hecho, cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Estando a las facultades establecidas en los Artículos 9º- inciso 8) y el Artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de actas, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 13 de abril del 2013, a las 17:00 horas en el local de la Biblioteca Municipal.

Artículo Segundo.- DISPONER como pago único por Derecho Administrativo la suma de S/. 70.00 (setenta y 00 / 100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- EXONERAR a los contrayentes participantes, de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales, en caso se requiera.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración

y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registro Civil y Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

904477-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Modifican el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 006-2013-MDJM

Jesús María, 14 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA;

VISTO; el Informe N° 188-2013-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de fecha 13 de febrero del 2013 y el Memorando N° 080-2013-MDJM/GR de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2011-MDJM, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Jesús María, en el cual se compila las tarifas y los requisitos de los servicios brindados por la corporación edil;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM, aprobó el Régimen de Beneficios "Jesús María Puntual", el mismo que incorpora anualmente a contribuyentes y/o responsables que cumplen oportunamente el pago de sus obligaciones tributarias municipales y otorgar beneficios que reconoce el valor de la puntualidad;

Que, con Memorando N° 080-2013-MDJM/GR del 04 de febrero del 2013, la Gerencia de Rentas se ha señalado la necesidad de incorporar los servicios municipales dentro de los beneficios que se otorgan a los vecinos vip puntuales y vecinos puntuales, con objeto de relanzar el régimen de beneficios lo cual incentivará la cultura tributaria de los contribuyentes;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍCASE el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2011-MDJM, en la parte correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el mismo que tendrá el texto que obra en Anexo I (23 ítems), y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

488550


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, domingo 24 de febrero de 2013
ANEXO - DECRETO DE ALCALDIA 006-2013-MDJM**TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA****GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL**

Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
1	Recojo de desmonte	Pago del servicio	Precio Regular: S/. 80.00 por m2 Vecino Puntual VIP: S/. 64.00 por m2 Vecino Puntual: S/. 72.00 por m2
2	Recojo de maleza	Pago del servicio	Precio Regular: S/. 25.00 por m3 Vecino Puntual VIP: S/. 20.00 por m3 Vecino Puntual: S/. 22.50 por m3

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

1	Alquiler de Losas del Complejo Deportivo "Los Proceres" y Polideportivo "Micky Rospigliosi"	1. Pago del servicio por hora	Público General S/.25.00 L-V de 8:00 a 17:00 Vecino Puntual VIP: S/. 20.00 Vecino Puntual: S/. 22.50
			S/.20.00 Colegios particulares L-V de 8:00 a 17:00
			S/.15.00 Colegios Nacionales L-V de 8:00 a 17:00
			Precio Regular: S/.25.00 Sabados, domingos y feriados de 8:00 a 17:00 Vecino Puntual VIP: S/. 20.00
			Precio Regular: S/.35.00 Lunes a domingo de 18:00 a 22:00 Vecino Puntual VIP: S/. 28.00 Vecino Puntual: S/. 31.50
10	Carné de Biblioteca Municipal "Enrique López Albujar" o Duplicado	1. Copia simple del documento de identidad 2. Copia de recibo de servicios 3. Dos fotos tamaño carné 4. Pago del servicio	Precio Regular: S/. 6.20 (Adulto) S/.3.10 (Escolar) Vecino Puntual VIP: S/. 3.10 Vecino Puntual: S/. 4.50
11	Renovación de carné de Biblioteca	1. Copia simple del documento de identidad 2. Una foto tamaño carné 3. Copia de recibo de agua, luz o telefonía fija 4. Pago del servicio	Precio Regular: S/.4.00 (Adulto) S/. 1.50 (Escolar) Vecino Puntual VIP: S/. 2.00 Vecino Puntual: S/. 3.00
12	Alquiler de Cabinas de internet:	1. Pago del servicio	Precio Regular: S/.1.00 (por hora) S/. 0.50 (media hora) Vecino Puntual VIP: S/. 0.50 (por hora) Vecino Puntual: S/. 0.50 (por hora)

CONSULTORIO VETERINARIO MUNICIPAL

			Mascota no registrada	Mascota registrada y/o vecino con DNI	Vecino Puntual VIP	Vecino Puntual
1	Esterilización de can hembra	Pago de servicio	S/.80.00	S/. 40.00	S/. 30.00	S/. 40.00
2	Esterilización de gatos hembras	Pago de servicio	S/.80.00	S/. 40.00	S/. 30.00	S/. 40.00
3	Castración de can macho	Pago de servicio	S/. 60.00	S/. 40.00	S/. 30.00	S/. 40.00
4	Castración de gato macho	Pago de servicio	S/.60.00	S/. 40.00	S/. 30.00	S/. 40.00
5	Consulta	Pago de servicio	S/.5.00	gratuito	gratuito	gratuito
6	Tratamientos en general	Pago de servicio	S/.12.00	S/. 10.00	S/. 8.00	S/. 10.00
7	Desparasitación de can grande	Pago de servicio	S/.10.00	S/. 8.00	S/. 6.00	S/. 8.00
8	Desparasitación de can chico y gato	Pago de servicio	S/.5.00	S/.4.00	S/. 3.00	S/. 4.00
9	Tratamientos antipulga de can chico y gato	Pago de servicio	S/.12.00	S/. 10.00	S/. 8.00	S/. 10.00
10	Tratamiento Antipulgas de can grande	Pago de servicio	S/.15.00	S/. 12.00	S/.10.00	S/. 12.00
11	Corte de uñas	Pago de servicio	S/.5.00	gratuito	gratuito	gratuito
12	Limpieza de oídos	Pago de servicio	S/.5.00	gratuito	gratuito	gratuito

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL

1	Alquiler del Salón Cáceres para bodas y/o eventos familiares (Av. Mariátegui N°850 - Jesús María)	Pago de servicio (por hora)	Precio Regular: S/. 250.00 Lunes a Viernes 8:00 am a 2:00 pm Vecino Puntual: S/. 225.00 Vecino Puntual VIP: S/. 200.00
			Precio Regular: S/. 350.00 Lunes a Viernes de 3:00 a 7:00 pm Vecino Puntual: S/. 325.00 Vecino Puntual VIP: S/. 300.00
			Precio Regular: S/. 500.00 Sábados de 10:00 am a 8:00 pm Vecino Puntual: S/. 475.00 Vecino Puntual VIP: S/. 450.00
2	Alquiler de Jardines del Palacio Municipal para bodas y/o eventos familiares (permitidos toldos y sillas)	Pago de servicio (por hora)	Precio Regular: S/. 300.00 Lunes a Viernes de 9:00 am a 5:00 pm Vecino Puntual: S/. 275.00 Vecino Puntual VIP: S/. 250.00

Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
			Precio Regular: S/. 500.00 Sábados de 9:00 am a 8:00 pm Vecino Puntual: S/. 475.00 Vecino Puntual VIP: S/. 450.00
5	Ceremonia fuera del local Municipal dentro del distrito	Pago de servicio (por hora)	Precio Regular: S/. 300.00 Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:30 pm Vecino Puntual: S/. 275.00 Vecino Puntual VIP: S/. 250.00
			Precio Regular: S/. 350.00 Lunes a Viernes de 4:30 am a 7:00 pm Vecino Puntual: S/. 325.00 Vecino Puntual VIP: S/. 300.00
6	Ceremonia fuera del distrito	Pago de servicio (por hora)	Precio Regular: S/. 400.00 Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:30 pm Vecino Puntual: S/. 375.00 Vecino Puntual VIP: S/. 350.00
			Precio Regular: S/. 500.00 Lunes a Viernes de 4:30 am a 7:00 pm Vecino Puntual: S/. 475.00 Vecino Puntual VIP: S/. 450.00
7	Ceremonia matrimonial día Sábado	Pago de servicio (por hora)	Precio Regular: S/. 400.00 Local Municipal Av. Cuba Vecino Puntual: S/. 375.00 Vecino Puntual VIP: S/. 350.00
			Precio Regular: S/. 500.00 Dentro del Distrito Vecino Puntual: S/. 475.00 Vecino Puntual VIP: S/. 450.00
			Precio Regular: S/. 700.00 Fuera del distrito Vecino Puntual: S/. 675.00 Vecino Puntual VIP: S/. 650.00

904484-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2013-MDS

Surquillo, 21 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Informe Nº 014-2013-GPPCI-MDS, de fecha 19 de febrero de 2013 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, mediante el cual presenta el Proyecto de Modificación y Aprobación del nuevo derecho de pago del servicio de Derecho de Atención Integral Mensual por Niño, en relación al que se encuentra vigente en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad distrital de Surquillo; el cual fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 003-2012-MDS de fecha 08 de junio del año 2012 y publicado el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece un régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, en el cuarto párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los requisitos y costos de los servicios de carácter no exclusivos que la entidad pública preste, serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de acuerdo al Informe Nº 20-2013/GDSEJ-MDS de fecha 14 de febrero de 2013, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, señala que debe modificarse el derecho de pago correspondiente al servicio de Derecho de Atención Integral Mensual por Niño en relación al que se encuentra vigente en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad distrital de Surquillo;

Que, es necesario adecuar y actualizar los servicios no exclusivos que presta la Municipalidad distrital de Surquillo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444;

En virtud de las normas acotadas, de los informes de las áreas competentes y de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE de la Municipalidad distrital de Surquillo, el mismo que en anexo, consta de 1 página y forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29091; el presente Decreto será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JOSE LUIS HUAMÁNÍ GONZÁLES
Alcalde

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2013-MDS

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO		
				% UIT 2013	IMPORTE S/. 3700.00
CUNA GUARDERIA MUNICIPAL					
1	SERVICIO DE CUIDADO Y ALIMENTACIÓN A LA NIÑEZ (08 MESES A 02 AÑOS,11 MESES)	1. Ser residentes del Distrito 2. Solicitud dirigida al Alcalde 3. Partida de Nacimiento de los hijos 4. Certificado de trabajo de padre y/o madre	Matrícula Derecho de Atención Integral Mensual por Niño :	1.08%	S/.40,00

488552


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, domingo 24 de febrero de 2013

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGO		
			% UIT 2013	IMPORTE S/. 3700.00	
	<u>Base Legal:</u> Ley 27972 (27.05.03)	5. Constancia domiciliaria o recibo de luz o agua 6. Tarjetas de vacunas 7. 02 Fotos tamaño carnet 8. D.N.I. (padre o madre) 9. Carnet o certificado de salud de padre o madre 10. Pago de derechos	- Derecho de Atención Integral de Hijos de Trabajadores Municipales - Derecho de Atención Integral de Hijos de Vecinos del Distrito - Derecho de Atención Integral de Hijos de Vecinos de Otros Distritos	2.70% 4.86% 7.57%	S/.100,00 S/.180,00 S/.280,00

(*) Este presente Decreto de Alcaldía modifica el derecho de pago con respecto al Decreto de Alcaldía N°003-2012-MDS, para el caso del servicio Derecho de Atención Integral Mensual por Niño de la Cuna Guardería Municipal

(*) TUSNE actualizado de acuerdo al Decreto Supremo N°264-2012-EF, publicado el 20-12-2012, que modifica el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2013. Por ello, sólo se ha modificado en la parte correspondiente al Derecho de Tramitación (en % UIT) el porcentaje del valor de la UIT.

904483-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca

ORDENANZA N° 05-2013-MPC

Cañete, 22 de enero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de fecha de Enero del 2013 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los predios se encuentran fuera de la zona urbana de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano vigente del distrito de Chilca;

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el

desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49º, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, con conformidad con el artículo 49º del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, con conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es U.A. (USO AGRÍCOLA);

Que, mediante informe N° 824-MSCZ-SGOPAHUU-GODUR-MPC, de fecha 20 de diciembre del 2012, la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Habilidades urbanas, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca, mediante los Procedimientos administrativos de Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación para 04 predios: el predio 1, inscrito en la Partida electrónica 21150051, del predio Ubicado en Fundo San Carlos U.C. N° 019933, que cuenta con un área de 36.2159 Hectáreas; predio 2, inscrito en la partida electrónica N° 21150052, ubicado en el fundo San Carlos Con U.C. N° 019935, que cuenta con un área de 66.5569 Has.; ambos predios de propiedad de MARION ANNE KIDD SEEGER DE VASQUEZ; CLAUDIA MARÍA VASQUEZ KIDD DEL CASTRO Y JORGE SAMUEL MARCO VASQUEZ KIDD; el predio 3, inscrito en la Partida electrónica 42391123, del predio San Carlos que cuenta con un área de 56.60 Has., de propiedad DE CLAUDIA MARIA VASQUEZ KIDD DE DEL CASTRO; y el predio 4, inscrito en la partida electrónica N° 42415286, predio San Carlos que cuenta con un área de 47.75 Has., de propiedad de JORGE SAMUEL MARCO VASQUEZ KIDD para el desarrollo de proyectos de tipo INDUSTRIAL I-2 (INDUSTRIA LIVIANA), y RESIDENCIAL (R-3 Y R-4);

Que, mediante informe legal N° 003-2013-AL/MPC, de fecha 07 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Modificación

del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante los Procedimientos de Anexión de predio al Área urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe mediante Ordenanza Municipal de Anexión y Asignación de Zonificación.

Que, se cuenta con el Dictamen Nº 001-2013-CODUR-MPC, de fecha 18 de Enero del 2013, de la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y posterior aprobación.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE CHILCA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL (I-2) Y RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-3 Y R-4) PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN EL FUNDO SAN CARLOS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1º.- Aprobar la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para los predios: el predio 1, inscrito en la Partida electrónica 21150051, del predio Ubicado en Fundo San Carlos U.C. Nº 019933, que cuenta con un área de 36.2159 Hectáreas; predio 2, inscrito en la partida electrónica Nº 21150052, ubicado en el fundo San Carlos Con U.C. Nº 019935, que cuenta con un área de 66.5569 Has.; ambos predios de propiedad de

MARION ANNE KIDD SEEGER DE VASQUEZ; CLAUDIA MARÍA VASQUEZ KIDD DE DEL CASTRO Y JORGE SAMUEL MARCO VASQUEZ KIDD; el predio 3, inscrito en la Partida electrónica 42391123, del predio San Carlos que cuenta con un área de 56.60 Has., de propiedad DE CLAUDIA MARIA VASQUEZ KIDD DE DEL CASTRO; y el predio 4, inscrito en la partida electrónica Nº 42415286, predio San Carlos que cuenta con un área de 47.75 Has., de propiedad de JORGE SAMUEL MARCO VASQUEZ KIDD, Jurisdicción del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y Asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

ZONIFICACIÓN	:	INDUSTRIA LIVIANA (I-2).
NIVEL DE SERVICIO	:	NO MOLESTA NI PELIGROSA.
LOTE MINIMO	:	1.000.00 m2. (LOTE NORMATIVO).
FRENTE MÍNIMO	:	20.00 METROS LINEALES.
ALTURA	:	SEGÚN PROYECTO DE HU.
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.
AREA LIBRE	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.

COMPATIBILIDAD DE USO: COMPATIBLE CON I-1 HASTA EL 20.00 %;

Constituyen los Parámetros para el Desarrollo del Proyecto de Habilización Urbana.

AREA DE APORTE REGLAMENTARIOS:

PARQUES ZONALES	:	1.00 %.
OTROS FINES	:	2.00 %

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-3)	USOS	LOTE MINIMO EN (m2)	FRENTE MINIMO EN (ml)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	AREA LIBRE (%)
	(1) UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, CONJUNTO RESIDENCIAL (2) (3)	(1) 160.00 (2) 160.00 (3) 450.00	8.00	(1) 03 PISOS (2) 04 PISOS (3) 04 PISOS	(1) 2.10 (2) 2.80 (3) 3.50	30.00.

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-4)	USOS	LOTE MINIMO EN (m2)	FRENTE MINIMO EN (ml)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACION	AREA LIBRE (%)
	(4) UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, CONJUNTO RESIDENCIAL (5) (6)	(4) 120.00 (5) 120.00 (6) 450.00	6.00	(1) 03 PISOS (2) 04 PISOS (3) 04 PISOS	(4) 2.10 (5) 2.80 (6) 3.50	30.00.

Se permitirá edificaciones multifamiliares si el lote tiene frente a vías mayores a 18.00 ml de sección de vía y/o frente a parques.

Artículo 2º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ-02 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobadas por la Sub-Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Chilca, incorpore el Plano de propuesta, lámina PZ-02 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARIA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

904110-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Prorrogan plazos establecidos en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 015-2012-MPH

DECRETO ALCALDÍA N° 001-2013-MPH

Huaral, 20 de febrero 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 005-2013-MPH-GRyAT/SERO presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH, estableció el marco legal de la Campaña Predial y Vehicular 2013 y asimismo se estableció el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos, Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de Diciembre del 2012;

Que, la citada Ordenanza Municipal en el párrafo precedente, faculta en su primera disposición transitoria y final, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto, prorrogue los plazos establecidos.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2013-MPH-GRyAT/SERO de fecha 19 de Febrero del 2013 la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita promulgar mediante Decreto de Alcaldía que establezca la Prórroga de los Plazos señalados en la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH.

Que, mediante Informe Legal N° 0130-2013-MPH-GAJ de fecha 20 de Febrero del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a las atribuciones del Alcalde previstas en el Artículo 20º numeral 6 y mediante Decreto de Alcaldía, se establezcan las normas reglamentarias y/o complementarias, para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH, por lo que es procedente prorrogar los plazos establecidos en el Artículo 11º de la referida ordenanza, ya que dicha disposición beneficiará a la población de la provincia de Huaral.

Estando a lo expuesto, a las normas vigentes señaladas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR los plazos establecidos en el Artículo 11º de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH, bajo el siguiente criterio:

CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	30 de Abril del 2013
Segunda	26 de Junio del 2013
Tercera	28 de Agosto del 2013
Cuarta	29 de Noviembre del 2013

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

904297-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN